



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN EN AUTOBÚS FORÁNEO , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS , REPRESENTADA POR MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCIA , EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL , EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, SOLUCIONES EN TRANSPORTACION TURISTICA Y EMPRESARIAL VAZQUEZ SA DE CV, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REPRESENTADA POR DEMETRIO AGUILAR VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA ENTIDAD" declara que:

1.1. "LA ENTIDAD" fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de milnovecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

1.2. El C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCIA , en su carácter de APODERADO LEGAL , con R.F.C PEGM850628RU5 , es un servidor público que cuenta con facultades legales para representar a "LA ENTIDAD" en los términos y condiciones del Contrato, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201, de la Ciudad de México, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada, mismo que no ha sido modificado o revocado de forma alguna, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el nombramiento número 20220104, de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022), suscribe el presente instrumento la C. GLORIA MARINA NUEVO SANCHEZ , en su carácter de DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS , con R.F.C NUSG530901LC0 , quien está facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, y podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para los efectos del presente contrato.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 43 , ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los ARTÍCULOS 81, 82 primer párrafo, 84 y 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como otras disposiciones vigentes aplicables..

1.5. "LA ENTIDAD" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante 1 OFICIO con folio de autorización DRF/00454/2023 , de fecha catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023), emitido por la Dirección de Recursos Financieros.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNL590212RL8

1.7. Tiene establecido su domicilio en calle de Rafael Checa número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** declara que:

2.1. Es una empresa legalmente constituida y denominada con la razón social de SOLUCIONES EN TRANSPORTACION TURISTICA Y EMPRESARIAL VAZQUEZ SA DE CV, según consta en la Escritura Pública Número 62,858 de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil doce (2012), otorgada ante la fe del Licenciado Luis Armando Armendariz Ruiz, Titular de la Notaría Pública número 60, en el Estado de México, cuyo objeto social es entre otros la operación y explotación del autotransporte Federal exclusivo de turismo, en las modalidades de turístico de lujo, turístico y de excursión, en los caminos de jurisdicción Federal, Estatal o Municipal, al amparo de los permisos que para tal efecto le otorguen a la sociedad, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o los Gobiernos Estatales y Municipales correspondientes, así como el arrendamiento y alquiler de autobuses para excursión con fines turísticos y demás actividades relacionadas con el mismo.

2.2. El C. DEMETRIO AGUILAR VÁZQUEZ, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número 62,858 de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil doce (2012), otorgada ante la fe del Licenciado Luis Armando Armendáriz Ruiz, Titular de la Notaría Pública número 60, en el Estado de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna, así mismo cuenta con el correo transportacion.turistica@outlook.es y números de teléfono 55 5710-5284 y 55 5710 4138.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes STT121110JL5

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en FRANCISCO VILLA NÚMERO 53, COLONIA MELCHOR MUZQUIZ, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, EN EL ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55240

3. De **"LAS PARTES"**:

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

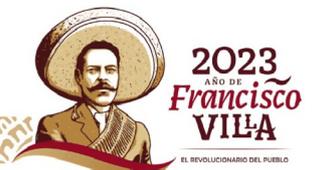
"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" la prestación de SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN EN AUTOBÚS FORÁNEO , en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su "ANEXO ÚNICO" que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$836,900.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más impuestos por \$133,904.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.) y un monto máximo de \$1,082,100.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.) más impuestos. que asciende a \$173,136.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.).

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio total mínimo	Precio total máximo
SUBPARTIDA 1 NO.1	AYUDA PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL	AUTOBUSES: 1 LUGAR DE ORIGEN: ALAMEDA HIDALGO, AV. LUIS PASTEUR, FRENTE A LA PRIMARIA ALMA MURIEL, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. DESTINO: EL GEISER EN TECOZAHUTLA, ESTADO DE HIDALGO	S - SERVICIO	\$15,100.00	1	1	\$15,100.00	\$15,100.00





Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio total mínimo	Precio total máximo
SUBPARTIDA 1 NO.2	AYUDA PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL	AUTOBUSES: 9 LUGAR DE ORIGEN: ALAMEDA HIDALGO, AV. LUIS PASTEUR, FRENTE A LA PRIMARIA ALMA MURIEL, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. DESTINO: GLORIETA DE PERALVILLO, CIUDAD DE MÉXICO	S - SERVICIO	\$21,900.00	1	9	\$21,900.00	\$197,100.00
SUBPARTIDA 1 NO.3	AYUDA PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL	AUTOBUSES: 5 LUGAR DE ORIGEN: TEQUESQUINÁHUAC, ESTADO DE MÉXICO, AV. DR. RÍO DE LA LOZA, Y RAFAEL CHECA NO. 2, CIUDAD DE MÉXICO. DESTINO: SANTIAGO DE QUERÉTARO	S - SERVICIO	\$13,000.00	1	5	\$13,000.00	\$65,000.00
SUBPARTIDA 1 NO.4	AYUDA PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL	AUTOBUSES: 3 LUGAR DE ORIGEN: RAFAEL CHECA NO. 2, COL. SAN ÁNGEL, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO. DESTINO: CALLE MARTIN LUIS GUZMÁN S/N, COL. NUEVA FERROCARRILERA, TEQUESQUINÁHUAC, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO	S - SERVICIO	\$9,000.00	1	3	\$9,000.00	\$27,000.00



Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio total mínimo	Precio total máximo
SUBPARTIDA 1 NO.5	AYUDA PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL	AUTOBUSES: 1 LUGAR DE ORIGEN: CALLE MARTIN LUIS GUZMÁN S/N, COL. NUEVA FERROCARRILERA, TEQUESQUINÁHUAC, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. DESTINO: LIBRAMIENTO TEHUACÁN, S/N, MARAVILLAS ESTADO DE PUEBLA.	S - SERVICIO	\$15,700.00	1	1	\$15,700.00	\$15,700.00
SUBPARTIDA 2 NO.6	AYUDA PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL	AUTOBUSES: 1 LUGAR DE ORIGEN: ALAMEDA HIDALGO, AV. LUIS PASTEUR, FRENTE A LA PRIMARIA ALMA MURIEL, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. DESTINO: ZACATLÁN DE LAS MANZANAS, HONEY Y CHIGNAHUAPÁN, ESTADO DE PUEBLA.	S - SERVICIO	\$30,800.00	1	1	\$30,800.00	\$30,800.00



Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio total mínimo	Precio total máximo
SUBPARTIDA 3 NO.7	AYUDA PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL	AUTOBUSES: 1 LUGAR DE ORIGEN: CALLE MARTIN LUIS GUZMÁN S/N, COL. NUEVA FERROCARRILERA, TEQUESQUINÁHUAC, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO DESTINO: TECOLUTLA, ESTADO DE VERACRUZ	S - SERVICIO	\$28,000.00	1	1	\$28,000.00	\$28,000.00
SUBPARTIDA 3 NO.8	AYUDA PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL	AUTOBUSES: 1 LUGAR DE ORIGEN: CALLE MARTIN LUIS GUZMÁN S/N, COL. NUEVA FERROCARRILERA, TEQUESQUINÁHUAC, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO DESTINO: ACAPULCO, GUERRERO, PUERTO MARQUÉS, PLAYA MAJAHUA Y LA QUEBRADA.	S - SERVICIO	\$31,800.00	1	1	\$31,800.00	\$31,800.00



Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio total mínimo	Precio total máximo
SUBPARTIDA 3 NO.9	AYUDA PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL	AUTOBUSES: 1 LUGAR DE ORIGEN: AV. LUIS PASTEUR ENTRE ZARAGOZA Y CONSTITUYENTES EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO DESTINO: HUASTECA POTOSINA, XILITLA, PUENTE DE DIOS, CASCADAS DE TAMASOPO, MICOS, MUSEO DE EDWARD JAMES, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.	S - SERVICIO	\$33,200.00	1	1	\$33,200.00	\$33,200.00
SUBPARTIDA 3 NO.10	AYUDA PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL	AUTOBUSES: 1 LUGAR DE ORIGEN: ALAMEDA HIDALGO, AV. LUIS PASTEUR, FRENTE A LA PRIMARIA ALMA MURIEL, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. DESTINO: IXTAPA XIHUATANEJO, ESTADO DE GUERRERO, PLAYAS LAS GATAS, LA ISLA, Y LA ROPA.	S - SERVICIO	\$51,200.00	1	1	\$51,200.00	\$51,200.00



Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio total mínimo	Precio total máximo
SUBPARTIDA 4 NO.11	AYUDA PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL	AUTOBUSES: 1 LUGAR DE ORIGEN: ALAMEDA HIDALGO, AV. LUIS PASTEUR, FRENTE A LA PRIMARIA ALMA MURIEL, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. DESTINO: PUERTO VALLARTA, JALISCO; SAYULITA, PLAYA BUCERÍAS Y PLAYA PUNTA DE MITA, ESTADO DE NAYARIT.	S - SERVICIO	\$64,500.00	1	1	\$64,500.00	\$64,500.00
SUBPARTIDA 5 NO.12	AYUDA PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL	AUTOBUSES: 1 LUGAR DE ORIGEN: ALAMEDA HIDALGO, AV. LUIS PASTEUR, FRENTE A LA PRIMARIA ALMA MURIEL, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. DESTINO: HUATULCO, LAS PLAYAS LA ENTREGA, SAN AGUSTÍN Y LA BOCANA, ESTADO DE OAXACA.	S - SERVICIO	\$91,000.00	1	1	\$91,000.00	\$91,000.00



Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio total mínimo	Precio total máximo
SUBPARTIDA 5 NO.13	AYUDA PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL	AUTOBUSES: 1 LUGAR DE ORIGEN: AV. DR. RÍO DE LA LOZA ESQ. CON DR. JOSÉ MARÍA VERTÍZ, COL. DOCTORES, CIUDAD DE MÉXICO. DESTINO: ESTADO DE VERACRUZ, PLAYA CHACHALACAS, BOCA DEL RÍO, COSTA ESMERALDA, POZA RICA, TUXPÁN.	S - SERVICIO	\$40,300.00	1	1	\$40,300.00	\$40,300.00
SUBPARTIDA 5 NO.14	AYUDA PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL	AUTOBUSES: 1 LUGAR DE ORIGEN: CALLE MARTIN LUIS GUZMÁN S/N, COL. NUEVA FERROCARRILERA, TEQUESQUINÁHUAC, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO DESTINO: ESTADO DE NAYARIT, GUAYABITOS, PUNTA MITA, PUERTO SAN BLAS; PUERTO VALLARTA (ESTADO DE JALISCO)	S - SERVICIO	\$68,000.00	1	1	\$68,000.00	\$68,000.00



Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio total mínimo	Precio total máximo
SUBPARTIDA 5 NO.15	AYUDA PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL	AUTOBUSES: 1 LUGAR DE ORIGEN: ALAMEDA HIDALGO, AV. LUIS PASTEUR, FRENTE A LA PRIMARIA ALMA MURIEL, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. DESTINO: ACAPULCO, GUERRERO	S - SERVICIO	\$64,000.00	1	1	\$64,000.00	\$64,000.00
SUBPARTIDA 5 NO.16	AYUDA PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL	AUTOBUSES: 1 LUGAR DE ORIGEN: ALAMEDA HIDALGO, AV. LUIS PASTEUR, FRENTE A LA PRIMARIA ALMA MURIEL, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. DESTINO: ESTADO DE NAYARIT, PLAYAS DEL RINCÓN DE GUAYABITOS, Y PUERTO VALLARTA, ESTADO DE JALISCO	S - SERVICIO	\$69,500.00	1	1	\$69,500.00	\$69,500.00



Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio total mínimo	Precio total máximo
SUBPARTIDA 5 NO.17	AYUDA PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL	AUTOBUSES: 1 LUGAR DE ORIGEN: AV. LUIS PASTEUR ENTRE ZARAGOZA Y CONSTITUYENTES EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO DESTINO: IXTAPA ZIHUATANEJO, ESTADO DE GUERRERO, PLAYA EL PALMAR, PLAYA QUIETA, PLAYA LAS GATAS Y PLAYA LA MADERA.	S - SERVICIO	\$62,900.00	1	1	\$62,900.00	\$62,900.00
SUBPARTIDA 6 NO.18	AYUDA PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL	AUTOBUSES: 1 LUGAR DE ORIGEN: AV. DR. RÍO DE LA LOZA ESQ. CON DR. JOSÉ MARÍA VERTÍZ, COL. DOCTORES, CIUDAD DE MÉXICO. DESTINO: ESTADOS DE QUINTANA ROO Y YUCATÁN A LAS LAGUNAS DE BACALAR, AKUMAL, PLAYA DEL CARMEN Y VALLADOLID.	S - SERVICIO	\$127,000.00	1	1	\$127,000.00	\$127,000.00
IMPORTE DEL CONTRATO							\$836,900.00	\$1,082,100.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN EN AUTOBÚS FORÁNEO , por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a servicio devengado, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO ÚNICO" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "LA ENTIDAD", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada al correo electrónico: facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivo pdf y xml), a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA ENTIDAD", para efectos del pago.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar la información y documentación que "LA ENTIDAD" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA ENTIDAD"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA ENTIDAD" en el "ANEXO ÚNICO" que forma parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el "ANEXO ÚNICO" que forma parte integral del presente contrato y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" contará con un plazo de tres (03) días hábiles para la, sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA ENTIDAD"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 03/05/2023 al 31/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "LA ENTIDAD" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA ENTIDAD", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.



Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA ENTIDAD" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA ENTIDAD" , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA ENTIDAD" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA ENTIDAD" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar a "LA ENTIDAD" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "LA ENTIDAD" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA ENTIDAD" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

- a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO".
- b)** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA ENTIDAD" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

- a)** Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c)** Extender a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA ENTIDAD" designa como Administradora del presente contrato a la C. GLORIA MARINA NUEVO SANCHEZ , con RFC NUSG530901LC0 , en su carácter de DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.



Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el "ANEXO ÚNICO", así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA ENTIDAD" a través de la administradora del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su "ANEXO ÚNICO", obligándose "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA ENTIDAD", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ENTIDAD" a través de la administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el "ANEXO ÚNICO", sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el "ANEXO ÚNICO" que forma parte integral del presente contrato, "LA ENTIDAD" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1.0% , por cada día natural de atraso sobre las fechas pactadas en el oficio de solicitud, de conformidad con este instrumento legal y su "ANEXO ÚNICO".

El Administrador del contrato notificará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los tres (03) días naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. SEGUROS. No aplica.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE. No aplica.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" , mismos que no serán repercutidos "LA ENTIDAD"

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD"

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA ENTIDAD” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA ENTIDAD”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “LA ENTIDAD” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “LA ENTIDAD” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la “LA ENTIDAD” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” , aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la “LA ENTIDAD” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA ENTIDAD” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “LA ENTIDAD” , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “LA ENTIDAD” , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “LA ENTIDAD” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

“LA ENTIDAD” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:



- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento
- j) Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA ENTIDAD"
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- m) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de
- n) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA ENTIDAD";

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA ENTIDAD" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA ENTIDAD", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dicha determinación dentro del citado plazo.





Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA ENTIDAD" establecerá con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ENTIDAD"

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "LA ENTIDAD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA ENTIDAD", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" exime expresamente a "LA ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA ENTIDAD" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA ENTIDAD", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.



VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2 y 2.2.

Por lo anterior expuesto, “LA ENTIDAD” y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCIA	APODERADO LEGAL	PEGM850628RU5
GLORIA MARINA NUEVO SANCHEZ	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	NUSG530901LC0

POR:
"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

NOMBRE	R.F.C
SOLUCIONES EN TRANSPORTACION TURISTICA Y EMPRESARIAL VAZQUEZ SA	STT121110JL5





bWhml/pQYPW891jPaXYkatB502gtxc8OoC+5mBePUEQ5MDQ4Y1LT/DlhtHNBz1gZ11rmhz1H7fNzXDtpWe2gATLXmoIuPZulRaMz3KNQ71M3OR+8WkX8VakYX8nJuOscVtp8P+sdudSXQer2TGzf73C4CCXWood
TRnEie61pfCKDFooHWDcIOINHf9SKhHIY26Aa92+bjh5nhj4evglHTsQ2V6dGwkC/QXfBB0eFSWNFa3gAwZB3ciRhEefCWx2Yvs4Z8v/9cF9zXoiwGPA9y3SOHUTHHZ75ZcgCSf7UwcuSuM1/1eMUn7k63bpSF51
wT7Y5H48G8cXIY96QnQhuw==





Anexo Único

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN EN AUTOBÚS FORÁNEO

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al artículo 107, fracción IX, de las Condiciones Generales de Trabajo, la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, en adelante “LA ENTIDAD”, Organismo Público Descentralizado de la Secretaría de Educación Pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, requiere la contratación del “Servicio de transportación en autobús foráneo” correspondiente al ejercicio 2023 para el personal operativo de “LA ENTIDAD”.

II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD

Lugares y plazos de otorgamiento del servicio:

a) Los lugares y plazos para el otorgamiento del servicio se establecen a continuación:

Partida Única

Subpartida 1 - Transportación por un periodo de 1 día:

No.	Autobuses	Lugar de Origen	Destino-Tour	Costo Unitario
1	1	Alameda Hidalgo, Avenida Luis Pasteur, frente a la primaria Alma Muriel, en el Centro Histórico, en Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro.	El Geiser en Tecozahutla, en el Estado de Hidalgo	
2	9	Alameda Hidalgo, Avenida Luis Pasteur, frente a la primaria Alma Muriel, en el Centro Histórico, en Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro.	Glorieta de Peralvillo, Ciudad de México	
3	5	Sede de Tequesquinahuac, en el Estado de México, Avenida Dr. Río de la Loza, y sede de Rafael Checa número 2, en la Ciudad de México.	Municipio de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro.	
4	3	Sede de Rafael Checa número 2, Col. San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.	Sede de Tequesquinahuac, en calle Martín Luis Guzmán S/N, Col. Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México.	
5	1	Sede de Tequesquinahuac, calle Martín Luis Guzmán S/N, Col. Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México.	Libramiento Tehuacán, S/N, Maravillas Estado de Puebla.	

Subpartida 2 - Transportación por un periodo de 2 días:

No.	Autobuses	Lugar de	Destino-Tour	Costo Unitario
-----	-----------	----------	--------------	----------------



		Origen	
6	1	Alameda Hidalgo, Av. Luis Pasteur, frente a la primaria Alma Muriel, en el Centro Histórico, en el Municipio de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro.	Zacatlán de las Manzanas, Honey y Chignahuapan, en el Estado de Puebla.

Subpartida 3 - Transportación por un periodo de 3 días:

No.	Autobuses	Lugar de Origen	Destino-Tour	Costo Unitario
7	1	Sede de Tequesquahuac, calle Martín Luis Guzmán S/N, Col. Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México.	Tecolutla, en el Estado de Veracruz.	
8	1	Sede de Tequesquahuac, calle Martín Luis Guzmán S/N, Col. Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México.	Acapulco, Guerrero, Puerto Marqués, Playa Majahua y La Quebrada.	
9	1	Av. Luis Pasteur entre Zaragoza y Constituyentes en la Ciudad de Querétaro	Huasteca Potosina, Xilitla, Puente de Dios, Cascadas de Tamasopo, Micos, Museo de Edward James, en el Estado de San Luis Potosí.	
10	1	Alameda Hidalgo, Av. Luis Pasteur, frente a la primaria Alma Muriel, en el Centro Histórico, en el Municipio de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro.	Ixtapa Zihuatanejo, Estado de Guerrero, Playas las Gatas, La Isla y La Ropa.	

Subpartida 4- Transportación por un periodo de 4 días:

No.	Autobuses	Lugar de Origen	Destino-Tour	Costo Unitario
11	1	Alameda Hidalgo, Av. Luis Pasteur, frente a la primaria Alma Muriel, en el Centro Histórico, en el Municipio de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro.	Puerto Vallarta, Jalisco; Sayulita, Playa Bucerías y Playa Punta de Mita, Estado de Nayarit.	

Subpartida 5- Transportación por un periodo de 5 días:





No.	Autobuses	Lugar de Origen	Destino-Tour	Costo Unitario
12	1	Alameda Hidalgo, Av. Luis Pasteur, frente a la primaria Alma Muriel, en el Centro Histórico, en el Municipio de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro.	Huatulco, las playas La Entrega, San Agustín y La Bocana, en el Estado de Oaxaca	
13	1	Av. Dr. Río de la Loza Esq. con Dr. José María Vértiz, Col. Doctores, en la Ciudad de México.	Estado de Veracruz, Playa Chachalacas, Boca del Río, Costa Esmeralda, Poza Rica, Tuxpán.	
14	1	Sede de Tequesquahuac, calle Martín Luis Guzmán S/N, Col. Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México.	Estado de Nayarit, Guayabitos, Punta Mita, Puerto San Blas; Puerto Vallarta (Estado de Jalisco)	
15	1	Alameda Hidalgo, Av. Luis Pasteur, frente a la primaria Alma Muriel, en el Centro Histórico, en el Municipio de Santiago de Querétaro, en el estado de Querétaro.	Acapulco, Guerrero	
16	1	Alameda Hidalgo, Av. Luis Pasteur, frente a la primaria Alma Muriel, en el Centro Histórico, en el Municipio de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro.	Estado de Nayarit, Playas del Rincón de Guayabitos, y Puerto Vallarta, Estado de Jalisco	
17	1	Avenida Luis Pasteur entre Zaragoza y Constituyentes, en la Ciudad de Querétaro	Ixtapa Zihuatanejo, Estado de Guerrero, Playa el Palmar, Playa Quieta, Playa las Gatas y Playa La Madera.	

Subpartida 6- Transportación por un periodo de 10 días:

No.	Autobuses	Lugar de Origen	Destino-Tour	Costo Unitario
18	1	Avenida Dr. Río de la Loza Esquina con Dr. José María Vértiz, Col. Doctores, en la Ciudad de México.	Estados de Quintana Roo y Yucatán a las Lagunas de Bacalar, Akumal, Playa del Carmen y Valladolid.	

a) A partir del fallo de fecha tres (03) de mayo y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

b) El retorno de todos los autobuses invariablemente será en el lugar de origen señalado





en las tablas que preceden.

- c) La fecha y hora específica de origen y retorno por cada viaje, le serán informadas a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” mediante correo electrónico y/u oficio de “LA ENTIDAD” con cuando menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha de salida.

III. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

III.1. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá entregar un escrito bajo protesta de decir verdad del Representante Legal en el que manifieste que cuenta con una flotilla de cuando menos quince (15) autobuses con las características siguientes:

- Antigüedad máxima de tres (03) años
- Capacidad de 45 a 47 pasajeros
- Asientos reclinables
- Pantallas de tv-video
- Sanitario
- Luces de lectura
- Aire acondicionado
- Botiquín de primeros auxilios
- Seguro de viajero
- Ventanillas selladas
- Cinturones de seguridad de dos puntos
- Extintor
- Sistema de localización GPS
- Cajuelas laterales

III.2. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá presentar un escrito del Representante Legal que manifieste que todas las unidades que se asignen a “LA ENTIDAD” se encuentren debidamente sanitizadas, así como contar con insumos suficientes para el correcto lavado de manos en el sanitario, como son: jabón, toallas de papel, agua y gel antibacterial.

III.3. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá entregar un escrito del Representante Legal que manifieste que cuenta con infraestructura propia, amplia y suficiente para soportar técnicamente los servicios, asegurando la oportunidad en el servicio durante el periodo de vigencia del contrato, siendo necesario que el mismo cuente con talleres de mantenimiento para su parque vehicular.

III.4. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá presentar copia simple de la autorización a su nombre de la Dirección de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para prestar el servicio exclusivo de turismo de cada una de las unidades.

Asimismo, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá adjuntar a su propuesta técnica copia simple de la certificación de la Norma Oficial Mexicana **NOM-087-SCT-2-2017**, *Que establece los tiempos de conducción y pausas para conductores de los servicios de autotransporte federal.*

Ambos documentos deberán contar con una vigencia al término del contrato, o en el caso de no cubrir la totalidad de ésta, deberán presentar el documento que ampare la renovación.



III.5. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá presentar copia simple de las licencias federales de los conductores acreditados, modalidad nacional, categoría "A", mismas que deberán estar vigentes durante la vigencia del contrato, las cuales podrán ser validadas por **“LA ENTIDAD”** en la página <http://app.sct.gob.mx/ConsultaInfracciones//detalleLicFederal.do> de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

III.6. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá presentar escrito del Representante Legal bajo protesta de decir verdad, de que los operadores de los autobuses de transportación turística cuentan con cuando menos una experiencia mínima de tres (03) años, la falta de presentación de dicho documento será motivo de desechamiento de la proposición.

III.7. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá considerar que las unidades que se asignen para la prestación del servicio deberán contar con póliza de seguro de viajero, vigente durante el periodo que dure el viaje asignado y que comprenda lo siguiente: cobertura amplia, que ampare responsabilidad civil, gastos médicos y daños a terceros conforme a la normatividad establecida y vigente en la materia, el seguro deberá cubrir los daños causados a los usuarios del servicio de transporte turístico con un mínimo de 5000 UMAS; al respecto, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá presentar copia de la(s) póliza(s) de seguro vigente(s) a su nombre que acrediten lo anterior.

III.8. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” asumirá cualquier riesgo al que pudiera estar expuesto la prestación del servicio en tiempo y forma, sin costo ni responsabilidad alguna para **“LA ENTIDAD”**, por lo que deberá transitar exclusivamente por autopistas y en donde existan caminos de peaje, por rutas seguras que no pongan en riesgo la integridad del servicio ni de los tripulantes, así como sólo transitar dentro del territorio mexicano.

III.9. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá respetar inexorablemente el origen de salida, itinerario, horario y destino de regreso establecido por **“LA ENTIDAD”**, una vez que le sea comunicado, por lo que estará estrictamente prohibida su alteración o modificación.

III.10. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” podrá, a requerimiento del Sindicato Revolucionario de Trabajadores y Empleados de la CONALITEG (SRTEC), transitar a partir de las 00:15 horas de la fecha programada, por lo que estará estrictamente prohibida su alteración o modificación; la ruta del transporte no podrá exceder de las catorce (14) horas del punto de origen al primer destino, así como el último destino al punto de origen.

III.11. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” en caso de que alguna de las unidades presente desperfectos mecánicos o eléctricos que le impida continuar con el servicio, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a enviar otro transporte igual o de mejores condiciones en un plazo no mayor de dos (02) horas, para los casos en que el autobús tarde en llegar al punto del incidente en un periodo mayor a cuatro (04) horas **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá proporcionar sin costo para **“LA ENTIDAD”** y a los pasajeros hospedaje y alimentación en el Municipio más cercano, cuidando tener las condiciones mínimas de seguridad e higiene en el hospedaje y alimentos para todos los pasajeros.

III.12. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” enviará para aquellos viajes con duración mayor de ocho (08) horas de trayecto dos (02) operadores, y cada uno de ellos no deberá conducir más de cinco (05) horas continuas, de conformidad al numeral 4.3. de la Norma Oficial



Mexicana **NOM-087-SCT-2-2017**, la cual podrá ser solicitada por la Dirección de Recursos Humanos al finalizar el servicio.

III.13. El precio establecido por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, deberá ser fijo por la vigencia del contrato, por lo que no habrá ajustes de precios.

III.14. **“LA ENTIDAD”** únicamente pagará los viajes efectivamente recibidos y podrá variar el número de autobuses en los numerales 3, 4 y 5 de la **Subpartida 1 - Transportación por un periodo de un (01) día.**

Asimismo **“LA ENTIDAD”** realizará los pagos al término de cada uno de los servicios, una vez que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** entregue la documentación correspondiente de conformidad al numeral VII. Pagos.

III.15. La Dirección de Recursos Humanos proporcionará el formato PR-SPD-02, mediante el cual registrará las salidas de las excursiones de **“LA ENTIDAD”**, éste deberá contar con la firma del Trabajador Responsable de la excursión, así como la firma del Secretario General del Sindicato.

Asimismo, el Trabajador Responsable de la excursión, adquiere el compromiso de cuidar todas las medidas sanitarias: sana distancia, uso de mascarillas y uso de gel antibacterial.

III.16. **“LA ENTIDAD”** podrá efectuar la terminación anticipada del servicio que resultara del presente procedimiento sin penalizaciones para **“LA ENTIDAD”**, de conformidad a los artículos 54 Bis y 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 102 de su Reglamento.

IV. Vigencia del Contrato:

La vigencia del Contrato será a partir del fallo de fecha tres (03) de mayo y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

V. Penas Convencionales

Conforme al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual establece que “las entidades deberán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente”, **“LA ENTIDAD”** aplicará las penas convencionales que resulten procedentes a cargo del proveedor por un 1% por cada día natural de atraso sobre las fechas pactadas en el oficio de solicitud, mismas que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes no entregados oportunamente.

Asimismo, los proveedores quedarán obligados ante **“LA ENTIDAD”** a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

VI. Deductivas



Sobre el retraso de salida de más de dos (02) horas de la hora solicitada a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se le aplicará un descuento del dos por ciento (2%) por cada hora de atraso.

Asimismo, que no cumpla con las condiciones específicas y requerimientos de los numerales III.2 y III.11, se aplicará un descuento del uno por ciento (1%) sobre el costo del servicio que esté realizando, deductivas que serán descontadas del pago correspondiente.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” quedará obligado ante **“LA ENTIDAD”** a responder por la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

VII. Pagos

“LA ENTIDAD” no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago del contrato se realizará a servicio devengado sujeto a disponibilidad presupuestal, para tal efecto **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá presentar a la Dirección de Recursos Financieros los siguientes documentos:

- Factura y archivo xml.
- Cada una de las facturas que se ingresen, deberán tener anexa la impresión de vigencia emitida por el SAT, con fecha del día que se ingresa a ventanilla.
- Oficio de cumplimiento de tiempo y forma del servicio, así como de las obligaciones en materia de seguridad social IMSS e INFONAVIT, debidamente firmado por la Titular de la Dirección de Recursos Humanos, y en su caso deberá indicar las incidencias o descuentos a los que haya lugar.
- Copia del contrato debidamente formalizado.
- Copia de la fianza de cumplimiento del contrato sellada por el Departamento de Contratos.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y debiendo enviar la factura electrónica al correo: facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivos pdf y xml) de **“LA COMISIÓN”** la factura electrónica a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

La recepción de facturas para su revisión y pago, se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en el primer piso de la calle Rafael Checa número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000.

VIII. Garantías de cumplimiento

En apego al artículo 48, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá presentar a **“LA ENTIDAD”**, una garantía de cumplimiento por el 10% del monto máximo total del contrato antes de IVA, dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la formalización del contrato.